



## **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS**

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

### **INFORME DE DENUNCIA N° 01 /DEN/2012-DSP**

**“SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL LPN 09/2011 DEL PROYECTO “SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DEFENSAS MARINAS PARA EL  
MUELLE No. 3 DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS”**

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

**ENP**

FONDOS NACIONALES



Tegucigalpa M.D.C., febrero de 2012.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. MOTIVO DEL INFORME .....</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVOS DEL INFORME .....</b>	<b>3</b>
<b>III. ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>IV. DATOS GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....</b>	<b>4</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>14</b>
<b>VII.RECOMENDACIONES.....</b>	<b>15</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>16</b>

## **I. Motivo del Informe**

La Dirección de Auditoría de Proyectos atendiendo la denuncia trasladada por la Dirección de Participación Ciudadana, designó al Departamento de Seguimiento de Proyectos para que procediera a realizar la investigación de la denuncia con número de expediente 0506-12-02, mediante Memorándum No.023/2012-DPC, de fecha 19 de enero del 2012, referente a supuestas Irregularidades en el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN 09/2011 del Proyecto “Suministro e Instalación de Sistema de Defensas Marinas para el Muelle No.3, Puerto Cortés, Cortés”, promovido por la Empresa Nacional Portuaria.

## **II. Objetivos del informe**

- Determinar la veracidad de la denuncia presentada en este Tribunal.
- Investigar los siguientes hechos denunciados:
  1. Postergaron la fecha de apertura de las ofertas sin emitir el aviso que dispone la ley.
  2. La modificación de Especificaciones Técnicas no fue objeto de publicación.
  3. Participación de oferentes, que de acuerdo a los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado son inhábiles para contratar con la administración pública.
- Determinar si el proceso de licitación, en relación a los hechos denunciados se llevó de acuerdo a lo establecido a las Bases de Licitación o Pliegos de Condiciones y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

### **III. Alcance**

La investigación especial comprendió la revisión de los documentos proporcionados por la Empresa Nacional Portuaria (ENP), en relación a los hechos denunciados.

### **IV. Datos Generales**

- Órgano Contratante: Empresa Nacional Portuaria (ENP).
- Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales.

### **V. Descripción de Hechos.**

- En fecha 19 de enero del 2012, se recibe denuncia con número de expediente 0506-12-02, por parte de la Dirección de Participación Ciudadana, mediante Memorándum No.023/2012-DPC, referente al hecho denunciado sobre supuestas irregularidades en el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN 09/2011 del proyecto “Suministro e Instalación de Sistema de Defensas Marinas para el Muelle No. 3 de Puerto Cortés, Cortés”.
- La Empresa Nacional Portuaria es un organismo de servicio público con autonomía, patrimonio propio y personería jurídica, con jurisdicción en todos los puertos del país proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos del país.
- Por razones de interés público el 28 de junio del 2011, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-050-2011, emitido por el Presidente de la República

---

Denuncia No. 0506-12-02 referente a Supuestas Irregularidades en la Licitación Pública Nacional 09/2011, del proyecto “Suministro e Instalación de Sistema de Defensas Marinas para el Muelle No.3 de Puerto Cortés, Cortés”, promovida por la ENP.

en Consejo de Ministros, ordena intervenir la ENP, específicamente la operación del Puerto Marítimo ubicado en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, por razones de interés público y a fin de evaluar los mecanismos a implementar para la modernización de la administración y la optimización de los recursos disponibles, por un período de 6 meses. El presente Decreto fue de ejecución inmediata, entró en vigencia a partir de su fecha y debió publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, dicha publicación fue efectuada el 20 de julio de 2011, en la Gaceta número 32,572 en la sección A de Acuerdo y Leyes, siendo firmado en casa presidencial el 28 de junio del 2011, fecha que se instaló la Comisión Interventora. (véase anexo 1)

- La Comisión Interventora de la Empresa Nacional Portuaria estaba conformada por las siguientes personas (véase anexo 2):
  - ❖ Roberto A. Ordóñez Wolfovich (Presidente).
  - ❖ Luis A. Gómez Beltrán (Secretario).
  - ❖ Bruno Fontana (Técnico).
  - ❖ Sergio Daniel Rivera Sagastume (Asesor Legal).
  - ❖ Erick Plutarco Souza Mourra (Asesor Administrativo).
  - ❖ José Wilfredo Castro (Asesor Administrativo pero su campo de acción fue Servicios Generales).
  - ❖ Oscar Alberó Martínez (Asesor de Seguridad).
  
- El Muelle No.3 ubicado en Puerto Cortés, según Perfil del Proyecto se destina preferentemente para atender los siguientes tipos de buques: graneleros que transportan gráneles sólidos de origen orgánico, graneleros que transportan sólidos de origen mineral, carga general y tanqueros con combustible, este atracadero presenta de ocupación anual en el orden del 100%, muy superior a la tasa media del resto de los muelles, situación que genera largas esperas, a pesar de la alta demanda de servicios de esta facilidad, su sistema de defensas se

encuentra colapsado, a tal grado que el día de hoy solo existen 7 defensas en regular estado y 6 improvisadas con llantas medio que crea los reclamos de los dueños de las embarcaciones, por el riesgo latente que se provoquen daños al casco de las embarcaciones, tal como ocurrió el 13 de junio 2011, con la embarcación AMYNTON, por tal razón es necesario el remplazo de las unidades existentes, a través del suministro e instalación de nuevas unidades para cubrir con la seguridad adecuada todos los puntos de contacto del buque con el sistema de defensas que deben tener un total de 33 defensas marinas. (véase anexo 3)

- Todos los proyectos de la ENP son manejados por la División Técnica ya que ellos son responsables de formular, ejecutar y supervisar cada uno de los proyectos.
- El proyecto fue financiado con Fondos Nacionales, de la Empresa Nacional Portuaria, correspondiente al ejercicio fiscal del 2011-2012, a través de la cuenta objeto del gasto No.47110, con número de SIAFI, 11 (Programa)-00 (sub programa)-009 (número de proyecto)- Otras Construcciones y Mejoras y 01-Edificaciones Varias en Mejores Condiciones con un presupuesto de L. 24,850,000.00. (véase anexo 4)
- El aviso de la Licitación Pública Nacional LPN 09/2011 “Suministro e Instalación de Sistema de Defensas Marinas para el Muelle No. 3 de Puerto Cortés, Cortés”, fue publicado en el Diario El Tiempo el día 22 de octubre del 2011, el Diario La Tribuna el 24 de octubre del 2011 y en Diario Oficial La Gaceta la publicación fue solicitada el 27 de octubre del 2011, bajo factura al crédito No. 06748, por un valor de L.3,200.00. (véase anexo 5)

- En el aviso de licitación se especifica la fecha de apertura, valor de las bases, financiamiento del proyecto, nombre del proyecto, donde podrán adquirir los documentos, donde presentarán las ofertas, el recordatorio de la garantía de mantenimiento por un 2%.
- Compraron bases las siguientes empresas: (véase anexo 6)

**Tabla 1 Empresas que Compraron Bases**

No.	Empresas	Fecha de compra
1	INVERSIONES LASSO, S DE R.L. DE C.V.	02-11-2011
2	CONSOLIDADO DE REPRESENTANTES Y ORGANISMOS COMERCIALES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.(CROCS).	04-11-2011
3	SOCIEDAD DE INVERSIONES TRANSPORTE EQUIPO Y SERVICIO EN TRANSPORTACIÓN, EQUIPO Y MAQUINARIA S.A.DE C.V. (SISTEMAS S.A.DE C.V).	04-11-2011
4	DBA/CENTRO DE DISTRIBUCION ESPAÑOL (CEDE).	16-11-2011
5	NEW MARK REPRESENTACIONES.	Con depósito de cheque a favor de la ENP, con número de cuenta 4100004185 de BANCATLAN.
6	AGENCIAS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. (HONDUTEC).	
7	REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (REPRIMHSA).	
8	GMAS S.A. DE C.V.	

- **Hecho denunciado número 1**

El hecho denunciado número 1 es el que sigue textualmente “Utilizando argucias descaradas, las autoridades de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) trasladaron la fecha de apertura de las ofertas sin emitir el aviso que

dispone la ley, ya que nos encontramos ante una licitación pública, por tanto es obligación publicar el aviso correspondiente en los medios que la ley ya dispone. Caso contrario fuera que nos encontramos en una licitación privada, en donde ya se conocen a los oferentes tal como dispone el artículo 59 LCE, en ese caso las comunicaciones y notificaciones se dirigen a cada oferente invitado, en cambio en las licitaciones públicas (que no se sabe quienes serán los oferentes) y previo al acto de apertura, toda comunicación debe de ser transmitida mediante el aviso correspondiente y no en forma privada; y una vez que se ha celebrado el acto de apertura, de ahí en adelante las comunicaciones se hacen en forma directa a los oferentes que comparecieron, por que ya se tiene certeza de estos. Y estas decisiones de postergar la fecha de recepción de las ofertas sin notificar formalmente a los oferentes, estando presentes ese día varios oferentes que no tenían conocimiento de dicho extremo, creando disconformidad en ellos y violentando la fecha de entrega en las bases de la Licitación. Vulnerando con esta acción los principios de publicidad y transparencia garantizados en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, que obliga a la administración pública dar noticia del procedimiento de licitación a los oferentes”.

De la revisión de la documentación se encontró Addendum No. 2 de fecha 29 de noviembre 2011, esta firmado por Roberto A. Ordóñez Wolfovich (Presidente de la Comisión Interventora de la ENP), (véase anexo 7), donde se les comunicó a las Empresas que adquirieron Bases de Licitación, que se modificó la fecha para la presentación de oferta la cual estaba programada para el día 01 de diciembre del 2011 a las 10:00 am y fue trasladada para el 09 de diciembre del 2011, a la misma hora y lugar indicados en las Bases de Licitación, **este addendum fue notificado vía correo electrónico en fecha 30 de noviembre del 2011 a las 8:42 p.m. y nuevamente se les remitió el 01 de diciembre del 2011.**

**Tabla 2 Correo Electrónico de las Empresas que Compraron Bases**

No.	Empresas	Correo Electrónico
1	INVERSIONES LASSO, S. DE R.L. DE C.V.	enavarro@disol-sa.com
2	CONSOLIDADO DE REPRESENTANTES Y ORGANISMOS COMERCIALES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.(CROCS).	mzepeda55@yahoo.com
3	SOCIEDAD DE INVERSIONES TRANSPORTE EQUIPO Y SERVICIO EN TRANSPORTACIÓN, EQUIPO Y MAQUINARIA S.A.DE C.V .(SISTEMAS S.A.DE C.V).	gramita8252@gmail.com
4	DBA/CENTRO DE DISTRIBUCION ESPAÑOL (CEDE).	<a href="mailto:jascede@gmail.com">jascede@gmail.com</a> pineda61@hotmail.com
5	NEW MARK REPRESENTACIONES.	<a href="mailto:eduardo.lezama@newmark.hn">eduardo.lezama@newmark.hn</a> Claudia.reyes@newmark.hn
6	AGENCIAS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.(HONDUTEC.)	ea@hondutec.net
7	REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (REPRIMHSA).	No participó porque no realizó la visita de campo.
8	GMAS S.A. DE C.V.	<a href="mailto:info@gmashn.com">info@gmashn.com</a> eugenia@gmashn.com

Esta enmienda fue notificada de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación emitidas por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las Instituciones estatales, basándose en el numeral **8. Enmienda a los Documentos de Licitación de los Instrucciones a los Oferentes (IAO)**, el que establece textualmente lo siguiente 8.1 “El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, **enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.** 8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación **y deberá ser**

**comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.** 8.3 Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn). 8.4 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Subcláusula 24.2 de las IAO.” El numeral 8 de las Bases de Licitación se encuentra en concordancia con la **Cláusula 24.Plazo para presentar las ofertas.** “Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los Datos de la Licitación (DDL). 24.2 **El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.”**

En vista que adquirieron Bases de Licitación ocho (8) empresas, la administración conocía quienes eran las empresas interesadas en presentar ofertas, (véase anexo 6), se demuestra que en el referido proceso no se violentó el Principio de Publicidad y Transparencia estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, debido a que la prórroga del aviso de licitación de este proceso en mención se realizó **por un medio escrito, en este caso vía correo electrónico a todos los que adquirieron Bases de Licitación,** observando lo previsto en las Bases de Licitación en la sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), cláusula 8 y sección II Datos de la Licitación(DDL), cláusula 24, emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del

Estado (ONCAE), que son documentos estándar, de aplicación obligatoria para llevar a cabo los diferentes procesos de contratación del Estado.

- **Hecho denunciado número 2**

El hecho denunciado número 2 establece textualmente “Por otro lado en este período de postergación la Empresa Nacional Portuaria aprovechó la misma para hacer una aclaración a una condición técnica, que obliga a los oferentes a plantear de nuevo sus ofertas.

Lo anterior no tuviese mas mayor implicación si no es por que se pretende con ello, eliminar a oferentes que prepararon sus ofertas conforme a la invitación que se hizo originalmente y que legalmente es la única valida, ya que el cambio de la fecha y modificación no fue objeto de la publicación correspondiente tal como se ha hecho en los procesos de licitación correspondientes que a llevado a cabo la administración pública en general.”

**Las modificaciones surgen a raíz de las aclaraciones solicitadas por diferentes empresas que compraron Bases de Licitación,** las aclaraciones a los pliegos estaban programados según la Bases de Licitación 15 días antes de la fecha límite para la presentación de la oferta, siendo fecha límite para la presentación de aclaraciones el 17 de noviembre del 2011, presentando solicitud de aclaraciones en fecha 03 y 04 de noviembre del 2011 la empresa Sociedad de Inversiones Transporte Equipo y Servicio en Transportación, Equipo y Maquinaria S.A. de C.V. (SISTEMAS S.A. DE C.V), estando ambas interrogantes en tiempo y forma, (véase anexo 8), por lo que en fecha 07 de noviembre 2011 bajo el Memorando DT-415-11, el Ingeniero Oscar Orlando Delgado (Jefe de División Técnica) le remite a la División de Servicios Generales las repuestas a dichas interrogantes. Posteriormente el 22 de noviembre 2011 mediante Memorando SGL-0045-11, la administración de la ENP emite oficialmente las respectivas respuestas las cuales

fueron notificadas en fechas 28 y 29 de noviembre del 2011, a todas las empresas que adquirieron Bases de Licitación. (véase anexo 9)

Asimismo en fecha 16, 18 y 25 de noviembre 2011, se reciben solicitud de aclaraciones por las otras empresas que compraron Bases de Licitación, razón por la cual la administración prorrogó el tiempo de aclaraciones concediendo un tiempo de 5 días, por lo que se emite el **Addendum No. 1** que se refiere a la prórroga del plazo para solicitud de aclaraciones, el cual fue publicado en el Diario La Tribuna el 24 de noviembre del 2011 y se les envió vía correo electrónico el 22 de noviembre a todas las empresas que adquirieron bases ( véase anexo 10).

En fecha 05 de diciembre del 2011, se emite una modificación a las especificaciones técnicas, cambiando el contenido de la Parte 2 “Requisitos de los Bienes y Servicios” numeral 3 de las Especificaciones Técnicas, solicitadas en las Bases de Licitación documento firmado por Bruno Fontana (Técnico de la Comisión Interventora de la ENP), en lugar del Ingeniero Roberto Antonio Ordóñez W., el cual fue notificado el 07 de diciembre del 2011 vía correo electrónico (véase anexo 11).

El Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su segundo párrafo establece “Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá **circulares aclaratorias**, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; adicionalmente, **podrá** publicar un aviso por dos días consecutivos o alternos en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado el aviso de licitación, anunciando la emisión del documento de aclaración o adición e invitando a los interesados para que lo retiren. En ningún caso se dará a conocer

el nombre de los interesados que hubieren formulado las consultas que originaron las aclaraciones”.

En este sentido se denota transparencia en el proceso, ya que la administración, dio cumplimiento de las disposiciones legales existentes, al haber publicado y notificado personalmente a las empresas que compraron documentos para dicho proceso, también envió dichas enmiendas a través de correos electrónicos, según numeral 8.2 de los IAO y Subcláusula 24.2 de los IAO en las Bases de Licitación, y es así que de 8 empresas que adquirieron bases 7 presentaron ofertas y la única que no presentó fue porque no pudo realizar la visita de campo que era un requisito obligatorio para poder participar en el proceso.

- **Hecho denunciado número 3**

El hecho denunciado número 3 establece textualmente “Entre otra de las irregularidades, la Empresa Nacional Portuaria permitió la participación de oferentes, que de acuerdo a los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado son inhábiles para contratar con la administración pública, tal es el caso del oferente que representaba el **CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ESPAÑOL** cuyo titular tiene una relación de afinidad con uno de los miembros de la Comisión Interventora, lo cual lo inhabilita para contratar con el Estado, extremo que acredito con la Certificación extendida por la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, que contiene el Instrumento Público Número 84, autorizado ante los oficios del notario OLVIN MEJÍA de comerciante individual cuyo titular es el señor JUAN ÁNGEL SOLANO GALE.”

No se pudo determinar la relación de afinidad, entre el Representante Legal de la Empresa Centro de Distribución Español, con uno de los miembros de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional Portuaria, ya que la denuncia no revela el nombre del posible pariente.

## VI. Conclusiones

De la investigación especial practicada a la Empresa Nacional Portuaria, específicamente a la Licitación Pública Nacional LPN 09/2011 “Suministro e Instalación de Sistema de Defensas Marinas para el Muelle No. 3 de Puerto Cortés, Cortés”, se puede concluir:

- Del hecho denunciado No. 1 se concluye lo siguiente; el Addendum No. 2 en el cual se modificó la fecha para la presentación de ofertas fue notificado a los oferentes de acuerdo a las Bases de Licitación, siendo un documento estándar emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- Del Hecho denunciado No. 2 se concluye lo siguiente: La administración de la ENP cumplió con las disposiciones legales al haber publicado y notificado personalmente a las empresas de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y las Bases de Licitación, también envió dichas enmiendas a través de correos electrónicos de conformidad al numeral 8.2 y Subcláusula 24.2 de las IAO en las Bases de Licitación.
- Ocho (8) empresas compraron Bases de Licitación de las cuales siete (7) presentaron oferta, esto denota que no se violentaron los Artículos 6 y 7 de la Ley Contratación del Estado y los Artículos 10 y 11 de su Reglamento.
- El hecho denunciado No. 3 no se pudo confirmar o desvirtuar debido a que en la denuncia no se brindó el nombre del pariente de uno de los miembros de la Comisión Interventora de la ENP.

## VII. Recomendaciones

Al Director Ejecutivo de la Empresa Nacional Portuario

- Al modificar la fecha de apertura de ofertas, aplicar lo establecido en el Artículo 105 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Al emitir aclaraciones, enmiendas, corregir errores deberá hacerse con el tiempo suficiente para que los oferentes puedan preparar sus ofertas de acuerdo a lo establecido en Artículo 105 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Con el objeto de dar cumplimiento a los Principios de Publicidad, Transparencia, Igualdad y Libre Competencia que establece la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 6 y 7, se recomienda dar un tiempo prudencial al emitir nuevas modificaciones a las especificaciones técnicas.

Cristina Santos Mejia  
Auditor de Proyectos

Liliana Almendarez  
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya  
Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón  
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.  
Directora de Auditoría de Proyectos